



que mediante a. f. la experiencia tiene acreditada f. el citado  
blecinto repuentz pcos. con la venta esclusiva de por menor  
dichas especies es conveniente, como f. p. este medio se  
conviene con mas facilidad la recaudacion p. arrendam.  
iel cargo de fontib. de conuenio asignado a este d. noble,  
de q. le es menoz gravoso f. el repartimto, y mas se  
guo f. la d. mon., segun f. asi se ha observado en compa  
racion del presente año, con el anterior f. estuvieren en  
arrendamto dichas especies, de mas conformidad a cord. el  
Ayunt. con d. h. asociado, ser mas convenientes en  
este d. noble el arrendamto de los puertos pcos. con la  
venta esclusiva de por menor de dichas especies, con exge  
cion a los particulares de d. noble. Real orden, f. el res  
partimto, d. mon., u otra medida de las f. marca el  
Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochoc.  
cuarenta y cinco; y por consiguiente octabam p. la  
facultad f. conceder el primer particular de la citada  
Real orden, y f. p. de libar a efecto de d. noble a la ajua  
bacion de la toma. Diputacion de esta Prov. como en la  
misma se ordena, librando p. ello Certif. literal  
de este d. nro. f. se remitira al Sr. Jefe Sup. Poli  
tico, a fin de que se sirva darle el curso correspon  
diente p. f. se consiga d. noble. autorizacion  
Con lo que se concluyó este d. nro. f. firmar

